



Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3801-2025-SGCAITSE-GDE-MSS**  
**Expediente N° 1092572025**  
**Santiago de Surco, 23 de Abril del 2025**

**LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

**VISTO:**

El Expediente N° 1092572025 de fecha 11 de Abril del 2025, a través del cual la Persona Natural **KAREN FABIOLA LEON REQUE**, identificado con DNI N° **46396206**, con domicilio fiscal en JR. LOS RUIBARES N° 368 PISO 2 – URB. NARANJAL – DISTRITO DE INDEPENDENCIA, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en AV. SANTIAGO DE SURCO N° 4429 TDA. 000002 MZ. Y LT. 12 – URB. VISTA ALEGRE - SANTIAGO DE SURCO;

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado AV. SANTIAGO DE SURCO N° 4429 TDA. 000002 MZ. Y LT. 12 – URB. VISTA ALEGRE, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: ADOSADO A FACHADA; Material: LONA PLASTIFICADA; Medidas: Ancho: 1.68mts Alto: 2.67mts Área: 4.49m<sup>2</sup>; Leyenda: IMÁGENES VARIAS + CENTRO INTEGRAL + LOGO A J CONTACTANOS 998331354 + CORREO + REDES SOCIALES + AV. SANTIAGO DE SURCO N° 4427 SANTIAGO DE SURCO.

Que, mediante Informe N° 045-2025-ACM de fecha 16 de Abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

*Aspectos Técnicos:*

- *Revisada la documentación, se observa que en la Declaración Jurada para autorización Municipal de Anuncio y Publicidad no se consignan los colores del elemento de publicidad exterior, y que estaría adosado a fachada el panel simple*
- *En el Fotomontaje que presenta (folio 8) y la Memoria descriptiva que presenta (folio 06), se aprecia que el anuncio en consulta es de tipo panel simple y se ubica en la puerta plegable o reja por lo que no estaría acorde a lo estipulado en la Ordenanza N° 2682-MML, Art. 36 numeral 5.- Se permite la ubicación del elemento de publicidad exterior de tipo rotulo adhesivo en materia vinil adhesivo traslucido, arenado o pavonado en puertas de ingreso y salida de las personas y vehículos, ventanas, mamparas y celosías en el primer piso de las edificaciones, sin obstaculizar la visión, ventilación e iluminación de los ambientes o áreas a las que sirve.*
- *De acuerdo a la Ordenanza N° 715-MSS, ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima Art. 6° inciso 1.- Adosar.- Colocar una cosa contigua o apoyada a la fachada (su elemento está en puerta plegable) Art. 7° 15.- Panel Simple.- elemento adosado a la fachada o paramento de los inmuebles: Es un elemento autoportante sostenido o no en uno o más parantes. Art. 30.- No se permitirán anuncios adosados a rejas y cercos vivos.*

*Conclusiones:*

*Por lo tanto, se indica que el anuncio solicitado NO CUMPLE con lo señalado en las Ordenanzas N° 2682-MML y Ordenanza N° 715-MSS (...).”*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Persona Natural **KAREN FABIOLA LEON REQUE**, identificado con DNI N° **46396206**, para el establecimiento ubicado en AV. SANTIAGO DE SURCO N° 4429 TDA. 000002 MZ. Y LT. 12 – URB. VISTA ALEGRE – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Digitalmente por  
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI  
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**

